

## INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

A los miembros de la Junta Directiva del Fondo de Fomento de la Panela:

- 1. Hemos auditado los Estados Financieros del Fondo Nacional de la Panela por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, adjuntos al presente informe, junto con las notas explicativas a dichos estados financieros que incluyen el resumen de las políticas contables más significativas por el año terminado en esa fecha. Los estados financieros del Fondo Nacional de la Panela correspondientes a 2014 fueron auditados por otra firma de auditoría.
- 2. La administración del Fondo Nacional de la Panela, es responsable por la correcta preparación y presentación razonable de la información de los Estados Financieros de acuerdo con el Contrato de Administración suscrito entre Fedepanela (como administrador del Fondo Nacional de la Panela) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como también del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de la información Financiera libre de errores significativos, debido a fraude o error.
- 3. Hemos sido contratados directamente por el Administrador del Fondo Nacional de la Panela, para expresar una opinión sobre los estados financieros del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, con base en nuestros procedimientos de auditoria. Obtuvimos la información necesaria para cumplir nuestras funciones de auditor externo y llevar a cabo nuestro trabajo de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas. Tales normas requieren el cumplimiento de requisitos éticos y técnicos, que se planifique y efectúe la auditoria para obtener una seguridad razonable acerca de si la información de los Estados Financieros están libres de errores de importancia relativa.
- 4. Una auditoria incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones pertinentes. Una auditoria también incluye, evaluar el cumplimiento de las Normas que regulan la contribución parafiscal de la cuota de fomento panelero, así como de las cláusulas previstas en el Contrato de Administración del Fondo Nacional de la Panela y el Recaudo de la Cuota de Fomento Panelero y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de la información específica de los Estados Financieros. Consideramos que nuestra auditoria nos proporciona una base razonable para expresar nuestra opinión.
- 5. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Auditor, incluyendo la evaluación de riesgo de errores materiales en dichos estados financieros. En el proceso de realizar esta evaluación de riesgo, el Auditor Externo debe considerar los controles internos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en las circunstancias. Además, incluye evaluar el uso de políticas de contabilidad apropiadas y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas hechas por la administración del Fondo Nacional de la Panela y de la presentación completa de los estados financieros en su conjunto. Fuimos nombrados como Auditores Externos el 1 de abril de 2016, con el propósito específico de auditar los estados financieros del Fondo Nacional de la Panela por el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2015, y en concordancia con nuestras responsabilidades, llevamos a cabo las pruebas que consideramos necesarias para examinar las transacciones ocurridas desde el inicio del año. Consideramos que la evidencia de auditoría que



obtuvimos nos proporciona una base razonable para fundamentar la opinión que sobre los estados financieros expresamos más adelante.

- 6. En nuestra opinión, los estados financieros del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, tomados fielmente de los libros de contabilidad y adjuntos a esta opinión, presentan razonablemente, la situación financiera del Fondo Nacional de la Panela a dicho corte. Los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, fueron preparados, de acuerdo con los lineamientos previstos por la Contaduría General de la República, Decretos, Resoluciones, Circulares y demás normas que regulan la materia, uniformemente aplicados, excepto por:
  - a. La exactitud de la cuota panelera liquidada sobre pesos exactos según lo requiere la Ley 40 de 1990 donde se dispone que "La Cuota de Fomento Panelero será del medio por ciento (0.5%) del precio de cada kilogramo de panela" y los decretos reglamentarios 1999 de 1991, y 3270 de 2005, los cuales determinan que para efectos de garantizar el adecuado control del recaudo de la cuota, a cada unidad mayor de empaque de cinco (5) kilogramos se colocará una etiqueta equivalente al pago por los kilos que contenga y se establece el sistema de recaudo por etiquetas. No obstante la dificultad de hacer un cobro exacto sobre peso, la entidad administradora para dar cumplimiento a la norma, implementó un procedimiento basado en venta de rollos de etiquetas, que determina bajo estimados las etiquetas a pagar y se puede afirmar que las cuotas recaudadas están siendo calculadas sobre el mejor estimado posible por el Fondo Nacional de la Panela a través del sistema de venta de rollos.
  - b. La no estimación del valor del recaudo por cobrar, dado que la reglamentación vigente, no permite solicitar declaraciones mensuales de compra o venta de Panela, que permitan establecer las sumas pendientes de pago de los productores o establecimientos que comercializan Panela.

## 7. Párrafo de énfasis:

Sin calificar la opinión llamamos la atención en lo siguiente:

Tal como se menciona en la Nota 12 a los Estados Financieros, se presenta una diferencia en el Superávit de vigencias anteriores por valor de \$64.726.502 resultado de la conciliación entre los saldos contables y presupuestales correspondiente a un sobrante de efectivo que se encuentra reflejado en la contabilidad y el cual se encuentra en las cuentas bancarias del Fondo. La Administración se encuentra en proceso de solicitar mediante el Acuerdo Nro. 007 de Julio 13 de 2016 el ajuste al superávit presupuestal para la vigencia actual adicionando al presupuesto este valor.

 Adicionalmente se verificó que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables suministrados por el Administrador del FFP.

Mess

Garssa Consulting S.A.S. Sandra Lucía Sossa Peña Auditores Internos Bogotá, 13 de julio de 2016

> Av. 45 (Autopista Norte) No. 118-30 oficina 608 Bogotá- Colombia Página web: <u>www.garssa.com</u> Tel. +57 4571634